



Federación de Organizaciones Indígenas de Napo “FOIN”

Acuerdo Ministerial No. 1392 del 22 de mayo del 2014
Filiat: **CONFENIAE – CONAIE – COICA**

BOLETÍN DE PRENSA

Tena, 14 de febrero de 2022

Napo refleja la situación crítica que viven los territorios amazónicos a causa de las actividades extractivas ilegales y legales. ¡Napo resiste!

Ante las prácticas extractivas mineras; la falta de procesos de consulta y consentimiento previo, libre e informado; el caso omiso a la acción de protección presentada; y por la afectación a los recursos hídricos, la población de Napo se ha unido para luchar por sus territorios, por el agua y por la vida.

Desde el 2021, la minería fluvial de oro ha afectado a la comunidad Yutzupino (Napo), causando contaminación, destrucción de la naturaleza, violencia y muertes. Los primeros días de febrero de 2022, el país ha sido testigo de cómo la actividad minera en el río sigue creciendo bajo un resguardo de concesiones “legales” de la compañía TerraEarth Resources. En la zona de concesión, que está en fase de exploración, realizan minería ilegal cerca de 4.000 personas y se evidencia un uso descontrolado de 150 retroexcavadoras. Esto continúa pese al supuesto interés gubernamental de bloquear las concesiones actuales.¹

Han pasado dos años desde que organizaciones de los pueblos y nacionalidades indígenas, los colectivos y la Defensoría del Pueblo denunciamos a través del “**Manifiesto a favor del Agua, la Vida y la Naturaleza**”,² la ilegalidad de las concesiones otorgadas a TerraEarth Resources S.A. por un total de 7.125 hectáreas. Su operación vulnera el derecho internacionalmente reconocido de los pueblos originarios a la consulta previa y el consentimiento libre e informado. Hoy ratificamos nuestra posición: **la minería de oro a cielo abierto legal o ilegal en las cuencas de los ríos Anzu, Jatunyacu, Piatúa, Napo no es una opción que estemos negociando.**

Tras estos acontecimientos que impactan la vida y territorio de los Napenses causando graves impactos sociales y ambientales además de la falta absoluta de control estatal, se ha generado una red de comunicación y resistencia con las comunidades base y colectivos, cuyo esfuerzo y resistencia han conseguido la intervención de las Fuerzas Armadas del Ecuador en operativos frente a los mineros ilegales de las comunidades Yutzupino extendiéndose a la comunidad Ceibo y Silvero Andy en el cantón Tena. Sin embargo, la filtración de información hizo que el

¹ Ver más: <https://www.elcomercio.com/actualidad/ecuador/actividad-minera-napo-suspension-ambiente.html>

²Manifiesto



Dirección: Calle Augusto Rueda No -242
Celular: 0992743568 – 062310754

E-mail: rocio.cerda.andi@gmail.com
foinsecretaria2021@gmail.com

Tena – Napo – Ecuador



Federación de Organizaciones Indígenas de Napo “FOIN”

Acuerdo Ministerial No. 1392 del 22 de mayo del 2014
Filial: **CONFENIAE – CONAIE – COICA**

operativo militar no logre incautar un mayor número de maquinarias, ya que estas se movieron previamente a otras zonas como: Huambuno, Talag y sectores aledaños.

La Ley Orgánica para la Planificación de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 245, del 21 de mayo de 2018, señala que es necesario precautelar la biodiversidad del ecosistema amazónico, adoptando políticas de desarrollo sostenible y de conservación, identificando las áreas que han sido afectadas en términos ambientales y sociales por la actividad extractiva y garantizando la reparación integral. El artículo 250 de la Constitución también menciona que las provincias amazónicas forman parte de un ecosistema necesario para el equilibrio ambiental del planeta. Esto obliga al Estado a garantizar la integridad, la continuidad, el mantenimiento, el equilibrio y la conservación de la biodiversidad de ecosistemas y especies del territorio especial Amazónico.

A pesar de que la Constitución y las leyes protegen explícitamente a la Amazonía y sus pueblos originarios, las tomas aéreas de las operaciones mineras dan cuenta que estas se ubican en los territorios de vida de las comunidades kichwa del Napo. Con ellas se evidencia también la situación ambiental violentada por empresas extractivas y a su vez por el permiso concesionario del Estado.

La acción conjunta de organizaciones y colectivos logró que el 17 de enero de 2022, un juez local aceptara parcialmente la Acción de Protección y Solicitud de Medidas cautelares, reconociendo la vulneración de los derechos de la naturaleza, garantizados en la Constitución de la República (Art. 71) y su derecho a la restauración (Art. 72). Así, la Federación de Organizaciones Indígenas de Napo (FOIN) ha trabajado para evidenciar el grave abuso en contra de los derechos ambientales y de los pueblos indígenas que han sufrido por la actividad extractiva. A su vez, se presentó un recurso de apelación con el fin de que se reconozcan todas nuestras pretensiones, que incluyen la reparación de nuestros derechos colectivos y se garanticen nuestros derechos a la consulta previa y el consentimiento libre e informado, tal como lo acaba de dictaminar la Corte Constitucional del Ecuador en el Caso Sinangoe, y el derecho a la consulta ambiental.

La Acción de Protección busca la **suspensión inmediata de toda actividad minera aurífera en las comunidades, parroquias y cantones de la Provincia de Napo**, así como la reversión al Estado de todas las concesiones mineras entregadas inconsultamente, debido a los altos índices de contaminación y afectación a los recursos hídricos. Existen **concentraciones de metales pesados tóxicos en las cuencas hídricas con un 500% por encima de los límites permisibles** que establece la normativa ambiental y se presenta una pobre calidad del agua. Además, se





Federación de Organizaciones Indígenas de Napo “FOIN”

Acuerdo Ministerial No. 1392 del 22 de mayo del 2014

Filial: **CONFENIAE – CONAIE – COICA**

evidencia la muerte del río Chumbiyacu en la parte baja (pérdida de ecosistemas acuáticos); y existe una degradación de los ríos en un 50% en los cantones Carlos Julio Arosemena Tola y Tena.

La afectación a las cuencas hídricas por las actividades extractivas es el daño más evidente. Su contaminación afecta a la salud de las personas, a la vegetación y la cosecha. **La población kichwa está muriendo.** Las actividades mineras también han implicado la ruptura del tejido social y el surgimiento de conflictos.

Hay que resaltar que las actividades mineras y sus impactos en la cuenca alta del río Napo no son nuevas y se han generado ante la total falta de manejo y control efectivo por parte de los organismos públicos del Estado ecuatoriano; graves omisiones a sus responsabilidades constitucionales y legales de los entes encargados de brindar soluciones efectivas e inmediatas.

Ante la falta de atención a los verdaderos problemas que afronta la provincia de Napo, la FOIN y los distintos colectivos empezamos a luchar por nuestra vida y la de nuestras comunidades. Es por esto que existen pedidos claves que enmarcan las siguientes solicitudes de seguimiento de acción de protección, auditoría ambiental y fiscalización.

En este sentido, solicitamos:

- 1. Acatar las decisiones pertenecientes a los colectivos y la Federación de Organizaciones Indígenas, FOIN, quien representa a las comunidades, pueblos y nacionalidades de la provincia del Napo. Nos constituimos como un territorio libre de actividades extractivas mineras para ser un pueblo turístico, productivo y ecológico. Nosotros rechazamos toda práctica, estudio, exploración, concesión y/o extracción de oro aluvial, sea esta actividad legal o ilegal.*
- 2. El respeto a nuestros derechos colectivos y territoriales. Nuestro derecho a la salud, a nuestra soberanía alimentaria, a mantener nuestras prácticas culturales relacionadas con el río han sido violentadas con la minería de oro. Por otra parte se violentó nuestro derecho al consentimiento y a la libre determinación. El Estado no cuenta con una normativa de consulta libre, previa e informada que acate los estándares reconocidos en tratados y sentencias nacionales e internacionales que dé el derecho al consentimiento. El Derecho a la Consulta Previa se ha instrumentalizado y utilizado como un simple mecanismo para legitimar decisiones e intervenciones que amenazan nuevamente a nuestros territorios, sociedades y la cultura ancestral. De manera unánime, la provincia de Napo es considerada “libre de minería”.*



Dirección: Calle Augusto Rueda No -242

Celular: 0992743568 – 062310754

E-mail: rocio.cerda.andi@gmail.com

foinsecretaria2021@gmail.com

Tena – Napo – Ecuador



Federación de Organizaciones Indígenas de Napo “FOIN”

Acuerdo Ministerial No. 1392 del 22 de mayo del 2014
Filial: **CONFENIAE – CONAIE – COICA**

3. *Preservar la integridad de la biodiversidad del ecosistema y la vida de los pueblos, nacionalidades y demás habitantes de estos territorios. Con la extinción inmediata de los títulos mineros que el Estado ha otorgado, vulnerando los derechos de la Naturaleza y el derecho a la consulta y al consentimiento. Entre colectivos y organizaciones de base vigilaremos a los organismos estatales que tienen esta competencia.*
4. *Comprometer a la Ministra de Gobierno a que mantenga el orden y la seguridad en la zona, con permanente patrullaje militar, hasta que se establezca la mesa de trabajo y se recupere la paz.*
5. *Implementar programas, proyectos y capacitaciones a favor del sector productivo sostenible y protección del medio ambiente; dictaminados por los ministerios e instituciones rectoras.*
6. *Generar una mesa de trabajo para apoyar directamente a las comunidades indígenas que están en los territorios afectados por la extracción minera legal e ilegal. A su vez, por la falta de atención de las autoridades y su descuido ante los derechos de su autonomía.*
7. *Precautelar la seguridad de los defensores y defensoras de derechos humanos y el medio ambiente.*

Como pueblos y nacionalidades indígenas, en conjunto con los colectivos, estamos sufriendo continuamente la vulneración a nuestros derechos humanos. Nos unimos para seguir en pie, con el fin de que las autoridades dispongan la práctica de una inspección judicial a los frentes mineros de la provincia de Napo, para que se reconozca la inconstitucionalidad de los Decretos Ejecutivos 95 y 151 y se respete la Acción de Protección. Las solicitudes son claras y precisas, la protección de la Amazonía, su gente y su naturaleza le permitirá al país gozar de una gran diversidad ecológica, cultural y de desarrollo comunitario.

Atentamente,

Lic. Rocío Cerda Andi
PRESIDENTA FOIN
C.I. 1500477227
Email: rocio.cerda.andi@gmail.com

Dirección: Calle Augusto Rueda No -242
Celular: 0992743568 – 062310754
E-mail: rocio.cerda.andi@gmail.com
foinsecretaria2021@gmail.com
Tena – Napo – Ecuador

